



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
Descripción breve de la solicitud:	<i>RESPONSABLE DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL LABORATORIO</i>
Tipo de formación o programa:	<i>LABORATORIO LAMFA SENNOVA</i>
Cantidad de contratos:	1
Valor total de la contratación:	<i>SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$63.606.667,00)</i>
CDP:	<i>1126 DEL 10 DE ENERO DE 2026</i>
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FIRMA

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo - Coordinador Administrativo Centro Agropecuario de Buga

Revisó: Nelly Lorena Londoño- Abogado Contratación



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD
EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA**

CERTIFICA

Que el Centro Agropecuario de Buga requiere contratar la prestación de servicios para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agropecuario de Buga, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Ofrecer en el Centro Agropecuario de Buga la prestación de servicios personales, para la gestión técnica, administrativa, sistema de gestión y aseguramiento de pruebas en el laboratorio SENNOVA para la vigencia 2026”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (E) Centro Agropecuario de Buga

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo - Coordinador Administrativo Centro Agropecuario de Buga

Revisó: Nelly Lorena Londoño - Abogado Contratación



ACTA No. 01			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Reunión de planeación y definición de necesidades de contratación de servicios personales indirectos para el Centro Agropecuario de Buga – Vigencia 2026.			
CIUDAD Y FECHA:	Buga, 09 de enero de 2026	HORA INICIO: 3:00 pm	HORA FIN: 6:00 pm
LUGAR Y/O ENLACE:	Presencial – Edificio Administrativo CAB	CENTRO: CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: <ol style="list-style-type: none">Definición de los lineamientos estratégicos para la proyección de la contratación de servicios personales indirectos (profesionales y apoyos administrativos) para la vigencia 2026.Identificación y validación de las necesidades de contratación de servicios personales indirectos, de acuerdo con las acciones de formación planificadas para la vigencia 2026.Proposiciones y varios			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: <ol style="list-style-type: none">Definir y validar los lineamientos estratégicos y las necesidades de contratación de servicios personales indirectos, así como los perfiles requeridos para profesionales y apoyos administrativos del Centro Agropecuario de Buga, en función de las acciones de formación previstas y la planeación institucional para la vigencia 2026.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
<p>El Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga da apertura a la reunión, señalando que la planeación de la contratación de servicios personales indirectos para la vigencia 2026 deberá adelantarse con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como de las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto público y orientaciones brindadas por la Dirección General al respecto.</p> <p>En este sentido, se reitera la aplicación de los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3°, de la misma ley, en concordancia con la Circular No. 3-2025-000251, mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026.</p>			



Así mismo, se hace referencia a los lineamientos impartidos por la Dirección General y la Dirección Regional, socializados en videoconferencia institucional, los cuales orientan la definición de las necesidades de contratación y la priorización de perfiles, garantizando la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y administrativos del Centro.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la capacidad instalada del personal de planta, las especialidades requeridas, el histórico de contratación de vigencias anteriores del Centro Agropecuario de Buga, se procede a realizar la proyección de la contratación de servicios personales indirectos para profesionales y apoyos administrativos para la vigencia 2026.

En consecuencia, se consolidan las necesidades de contratación requeridas para el adecuado desarrollo de las acciones de formación profesional integral, bienestar al aprendiz, evaluación y certificación de competencias laborales, proyectos estratégicos, procesos administrativos y apoyo a la gestión institucional, las cuales se detallan a continuación.

No.	Area	No. Contratos	Objeto
1	Coordinación Administrativa - abogado contratación	1	prestar servicios profesionales en derecho para la estructuración y apoyo integral a la gestión contractual y convencional de adelante del Centro Agropecuario de Buga, la cual incluye, pero no se limita a la elaboración, revisión y/o seguimiento de los documentos y actividades o actuaciones relacionadas con la actividad contractual.
2	Bienestar aprendices - administrador centro de convivencia	1	prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la labor de acompañamiento de los aprendices del internado centro de convivencia, en la jornada nocturna fomentando el desarrollo de habilidades socioemocionales, promover el deporte y aprovechamiento del tiempo libre, el cumplimiento de la norma institucional.
3	Coordinación Administración Educativa - apoyo administración educativa	3	contratar la prestación de servicios de carácter temporal para realizar las actividades de los procedimientos de FPI de la coordinación de administración educativa en el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
4	Competencias Laborales - apoyo administrativo ECCL	1	prestar los servicios personales de apoyo a la gestión técnica y administrativa, de registros y atención a usuarios, en el marco de la ejecución del proceso de gestión de evaluación y certificación de competencias laborales (ECCL), orientado al cumplimiento de las metas establecidas en este servicio misional del Sena, para la vigencia 2026.
5	Coordinación Administrativa - apoyo almacén	1	contratar la prestación de servicios profesionales como gestor almacenes e inventarios del centro de formación, para la vigencia 2026.



6	Coordinación Programas Especiales - apoyo articulación con la media	1	ofrecer la prestación de servicios profesionales para realizar la gestión de acciones de formación profesional integral que se ejecuten en articulación con la media, para garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro para la vigencia 2026
7	SENNOVA - apoyo aseguramiento de pruebas LAMFA	1	contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades técnicas en el aseguramiento de pruebas del laboratorio de microbiología LAMFA del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
8	Coordinación de Formación - apoyo biblioteca	1	ofrecer la prestación de servicios de carácter temporal para el apoyo a las actividades y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el manual de funcionamiento del sistema de bibliotecas. para la vigencia 2026
9	Coordinación Administrativa - apoyo contabilidad	1	proporcionar la prestación de servicios profesionales para desarrollar seguimiento y registrar las actividades administrativas, presupuestales y contables del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
10	Coordinación Administrativa - apoyo contratación	2	contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar las actividades de apoyo del proceso de gestión contractual y suplir las necesidades de adquisición de bienes y servicios del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
11	Coordinación Administrativa - apoyo contratación destinación específica	2	prestación de servicios personales como apoyo a la gestión contractual y convencional del Centro Agropecuario de Buga en la vigencia 2026
12	Coordinación Administrativa - apoyo contratación spi	1	ofrecer la prestación de servicios personales para garantizar presupuesto para la contratación de prestación de servicios personales indirectos de profesionales y apoyos administrativos del Centro Agropecuario de Buga, para la vigencia 2026
13	Coordinación de Formación - apoyo coordinación académica	3	contratar la prestación de servicios de carácter temporal para apoyar en aspectos administrativos, logísticos y misionales del proceso de formación profesional integral a las coordinaciones académicas del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
14	Coordinación Administrativa - apoyo coordinación administrativa	3	contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar las actividades de apoyo administrativas, operativas y/o financieras de la coordinación administrativa en el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
15	Coordinación de Formación - apoyo coordinación formación	1	contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar las actividades de apoyo administrativas, operativas y/o financieras de la coordinación administrativa en el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
16	Coordinación Administrativa -	1	ofrecer en el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026 la prestación de servicios de carácter



	apoyo correspondencia		temporal para realizar la gestión de atención a los usuarios, comunicaciones oficiales y manejo de la unidad de correspondencia
17	Bienestar aprendices -apoyo danza bienestar	1	proporcionar para la vigencia 2026 la prestación de servicios personales prestación de servicios personales de carácter temporal como promotor de las actividades en el plan de acción de bienestar al aprendiz y gestor de aquellas que están enmarcadas en el arte, la música, la danza y la cultura.
18	Bienestar aprendices -apoyo deportes bienestar	1	proporcionar para la vigencia 2026 la prestación de servicios personales para fomentar el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del PNBA.
19	Coordinación Administrativa - apoyo gestión documental	1	ofrecer en el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026 la prestación de servicios de carácter temporal para atender a los usuarios internos y externos en los requerimientos de gestión documental acorde con procedimientos
20	Bienestar aprendices -apoyo líder bienestar	1	contratar la prestación de servicios profesionales formular y desarrollar plan bienestar aprendiz del CAB para la vigencia 2026
21	Bienestar aprendices -apoyo música bienestar	1	proporcionar para la vigencia 2026 la prestación de servicios personales prestación de servicios personales de carácter temporal como promovedor de todas las actividades establecidas en el plan de acción de bienestar al aprendiz y gestor de aquellas que están enmarcadas en el arte, la música, la danza
22	Coordinación Administrativa - apoyo operación PTAR	1	prestar servicios de apoyo operativo en las plantas de tratamiento de aguas, así como la realización de actividades de mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión ambiental (ISO 14001) y de gestión de la energía (ISO 50001), en el Centro Agropecuario de Buga
23	Coordinación Administrativa - apoyo producción de centro	1	proporcionar la prestación de servicios para desarrollar actividades de apoyo en producción de centro realizando la planificación, organización, ejecución y control de las unidades productivas y la finca del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
24	Coordinación Administrativa - apoyo profesional gestión administrativa	1	contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa del Centro Agropecuario de Buga – Sena, mediante la formulación y seguimiento de proyectos y la gestión para la consecución y viabilización de recursos, así como la elaboración de insumos técnicos, presupuestales y documentales, seguimiento contractual e informes de gestión, conforme a los lineamientos institucionales vigentes, para la vigencia 2026.
25	Bienestar aprendices -apoyo psicosocial bienestar	4	proporcionar la prestación de servicios personales para desarrollar acciones para fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano de aprendices que favorezcan el



			proceso formativo en el plan nacional de bienestar al aprendiz para la vigencia 2026
26	SENNOVA - apoyo sistema de gestión LAMFA	1	ofrecer la prestación de servicios personales, para el apoyo administrativo, del sistema de gestión y aseguramiento de pruebas en el laboratorio SENNOVA para la vigencia 2026.
27	Coordinación Administrativa - apoyo subdirección	1	ofrecer la prestación de servicios profesionales de carácter temporal para realizar las actividades de apoyo administrativo de la subdirección del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026
28	Coordinación Administrativa - apoyo viáticos	1	contratar la prestación de servicios personales para desarrollar actividades de apoyo del área financiera de los trámites de viáticos y gastos de desplazamientos y demás actividades del proceso de gestión de recursos financieros en el CAB para la vigencia 2026
29	Bienestar aprendices - apoyos socioeconómicos bienestar	1	contratar la prestación de servicios personales en asignación y seguimiento de apoyos socioeconómicos para la vigencia 2026
30	Coordinación Administrativa - articulador de planeación	1	ofrecer la prestación de los servicios profesionales para articular la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, estrategias, procesos, planes, programas y proyectos de la regional apoyando al Centro Agropecuario de Buga, para el cumplimiento de los servicios institucionales, en el marco del mejoramiento continuo y el modelo de inteligencia organizacional, de acuerdo con los lineamientos de la dirección de planeación y direccionamiento corporativo para la vigencia 2026
31	Coordinación de Formación - bibliotecóloga	1	ofrecer la prestación de servicios de carácter temporal para desarrollar los servicios prestados por la biblioteca, seleccionar, clasificar, gestionar y encargarse del préstamo presencial y virtual del material bibliográfico del CAB para la vigencia 2026
32	Coordinación de Formación - cocinero	2	proporcionar servicios personales de carácter temporal para desarrollar las actividades de cocinero para la elaboración de la alimentación de los aprendices del Centro Agropecuario de Buga.
33	Coordinación Administrativa - conductor aula móvil	2	ofrecer la prestación de servicios de conducción del aula móvil en los desplazamientos del CAB para la vigencia 2026
34	Coordinación Administrativa - conductor bus	1	prestar servicios personales para el apoyo a la conducción de los buses del Centro Agropecuario de Buga, requeridos para los desplazamientos asociados a la formación profesional integral, actividades académicas, administrativas y demás compromisos institucionales, conforme a la necesidad del servicio, durante la vigencia 2026.



35	Coordinación Administrativa - dinamizador ambiental	1	prestar servicios tecnológicos para realizar las actividades de seguimiento, administración y mejora continua de los sistemas de gestión ambiental (ISO 14001) y de gestión de la energía (ISO 50001), en el Centro Agropecuario de Buga y sus sedes adscritas.
36	Coordinación Administrativa - dinamizador siga	1	prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora del sistema integrado de gestión y autocontrol (siga), en sus componentes MIPG, MECI y el sistema de gestión de la calidad (ISO 9001), así como apoyar los temas derivados de la estructura armonizada de las normas ISO 14001, 45001, 50001 y 27001, garantizando la integralidad del siga, la gestión de riesgos y la mejora continua en el Centro Agropecuario de Buga y sus sedes adscritas.
37	Coordinación Administrativa - dinamizadora tic	1	prestar servicios profesionales para la planificación, gestión y monitoreo de los servicios tecnológicos en el marco de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) en centros agropecuario de Buga.
38	Competencias Laborales ECCL	9	ofrecer la prestación de servicios profesionales, en la evaluación y certificación de competencias laborales del Sena, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas o áreas clave relacionadas con el sector de procesamiento de alimentos, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso en la vigencia 2026
39	Coordinación Administrativa - entrenador deportivo centro	1	prestar los servicios personales para el desarrollo de procesos de entrenamiento dirigidos a los funcionarios, trabajadores oficiales y sus beneficiarios, en disciplinas deportivas y artísticas, en el marco de los programas de bienestar institucional del Centro Agropecuario de Buga, vigencia 2026.
40	Coordinación de Formación - extensionista proyecto pan masa madre	2	proporcionar en la vigencia 2026 servicios de apoyo a la gestión del centro de agropecuario de Buga en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto "transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas
41	Coordinación de Formación - facilitador mesa sectorial	1	prestar servicios profesionales de carácter temporal para coadyuvar en la ejecución de las acciones propias del proceso de gestión de instancias de concertación y competencias laborales, en el marco del plan de acción de las mesas sectoriales y del proyecto anual de normalización / estandarización, de acuerdo con los lineamientos y guías vigentes.
42	Coordinación Administrativa - ingeniero civil o arquitecto	1	contratar la prestación servicios profesionales, apoyo administrativo relacionado con mantenimiento, adecuación, ampliación y modernización de



			edificaciones Sena en centros de formación y dirección regional, en adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2026
43	Coordinación de Formación - interprete de señas	2	contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal, como intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, as para la vigencia 2026
44	Coordinación de Formación - programa de egresados	1	contratar la prestación de servicios personales para apoyo programa de egresados del Centro Agropecuario de Buga, para la vigencia 2026.
45	Bienestar aprendices - promotor de salud bienestar	2	contratar la prestación de servicios de actividades preventivas de enfermedades y promoción de salud para aprendices para la vigencia 2026
46	SENNOVA - responsable gestión técnica LAMFA	1	ofrecer en el centro agropecuario de Buga la prestación de servicios personales, para la gestión técnica, administrativa, sistema de gestión y aseguramiento de pruebas en el laboratorio SENNOVA para la vigencia 2026
47	Coordinación Administrativa - tecnólogo energía eléctrica	1	proporcionar la prestación de servicios de apoyo en la gestión de las actividades mantenimiento, supervisión o adecuación de sistemas eléctricos del Centro Agropecuario de Buga en la vigencia 2026.
48	Coordinación Administrativa - tecnólogo redes	1	prestar servicios de apoyo a la gestión orientados a la implementación, mantenimiento y configuración de soluciones tecnológicas dirigidas a los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad, en la vigencia 2026
49	Coordinación Administrativa - tecnólogo tic	3	prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad, para la vigencia 2026.
50	Coordinación Administrativa - trabajador de campo	7	contratar la prestación de servicios de carácter temporal para realizar las labores agropecuarias y agroindustriales desarrolladas en los ambientes de formación y producción del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026

CONCLUSIONES

Una vez revisadas y analizadas las necesidades del Centro Agropecuario de Buga, se aprueba la proyección de las necesidades de contratación de servicios personales indirectos para la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos institucionales y el marco normativo vigente.

Así mismo, se establece que durante la vigencia 2025 se adelantará el alistamiento técnico correspondiente, consistente en la elaboración, revisión y ajuste de los estudios previos y



demás documentos soporte del proceso de contratación, de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección General y Regional, con el fin de garantizar la ejecución oportuna y el cumplimiento de las metas institucionales para la vigencia 2026.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Elaboración de estudios previos y demás documentos soporte para proceso de contratación de servicios personales del Centro de Formación	13-01-2026	Coordinador de formación– Coordinador administrativo– Subdirección del CAB-	  
Realizar el alistamiento para elaborar, suscribir y subir a SECOP II	13-01-2026	Coordinación Administrativa y Financiera del CAB	
Conformación equipo de contratación de servicios personales del Centro de Formación	13-01-2026	Subdirector del Centro	
Expedición del CDP, acorde asignación presupuestal vigencia 2026	09-01-2026	Funcionario de Presupuesto	
Gestión de solicitudes de adiciones presupuestales, de ser requeridas	15-01-2026	Funcionario de Presupuesto	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHesanchec ELIZBETH SANCHEZ CEBALLOS
Unidad ó Subunidad: 36-02-00-076- CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-10-12:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Vigencia Presupuestal, Valor Inicial, Fecha Registro, Estado, Valor Total Operaciones, Unidad / Subunidad, Tipo, Gasto, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 8 columns: Número, Fecha Registro, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Main table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: APOYOS ADM. Y GEST: Presupuesto para la Contratación de apoyos administrativos y de gestión laboratorio SENNOVA

Heberth Hernando Garcia Tamayo

Firmado digitalmente por Heberth Hernando Garcia Tamayo
Fecha: 2026.01.10 13:39:08 -05'00'



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO BUGA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
– REGIONAL VALLE**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Buga, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

FIRMA

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO

SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO CAB

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo - Coordinador Administrativo Centro Agropecuario de Buga

Revisó: Nelly Lorena Londoño– Abogado Contratación



PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PAA CAB ACTUALIZADO 13-01-2026

Buscar herramientas, ayuda y mucho más (A)

Gimena Santacruz...

Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Dibujo

+1 Comentarios

B437 76_9124_435_OFRECER EN EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, PARA LA GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SISTEMA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS EN EL LABORATORIO SENNOVA PARA LA VIGENCIA 2026

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1															
2	Código UI	Descripción	Mes de p	presente	cor	inte	dad de sele	de los	valor total estimi	mado en la vig	N	id	Ubicación	ombro del responsi	o del
437	80111600	76_9124_435_OFRECER EN EL CEN	Enero	Diciembre	330	Day	(Contratación dire	Nacional	63,800,000 COP	63,800,000 COP	No	NA	Valle del Cauce	Ludwig	Mauricio Roja



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Ofrecer en el Centro Agropecuario de Buga la prestación de servicios personales, para la gestión técnica, administrativa, sistema de gestión y aseguramiento de pruebas en el laboratorio SENNOVA para la vigencia 2026</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional universitario en Biología o Microbiología.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses como Gestor/ Coordinador/Jefe/Responsable/Director Técnico de laboratorio de ensayo o calibración (según corresponda) o cargos afines al objeto del contrato y conocimiento técnico en las metodologías asociadas al quehacer dentro del alcance del laboratorio de ensayos.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contratante la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$63.606.667,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago en el mes de febrero por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.606.667,00) b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre del 2026 por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.800.000,00)</i>
PLAZO:	<i>Desde la suscripción del contrato y la fecha de inicio registrada en el SECOP II, con un plazo de diez (10) meses y veintinueve (29) días, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Guadalajara de Buga, Centro Agropecuario de Buga</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del profesional José Libardo Tapiero Cuellar o de quien designe por escrito el Subdirector del Centro de Formación.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Ludwig Mauricio Rojas Delgado – Subdirector de centro (e)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el



artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agropecuario de Buga del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral. Su objetivo es la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, tal como lo establece la Ley 119 de 1994.

Por lo tanto, la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y un plan general de bienestar que propicien la promoción y ejecución de acciones dirigidas a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los aprendices. Esta formación se fundamenta en la visión de la entidad, que busca consolidarse como un referente en la formación integral para el trabajo, a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos.

Nuestro objetivo es generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total. Esto se logra materializando la autonomía territorial y promoviendo la justicia social, ambiental y económica. La necesidad se satisface con la contratación de personal idóneo para la ejecución de los procesos descritos y el cumplimiento de las metas, que retroalimentan los indicadores de la entidad.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el SENA estableció las acciones del plan de acción institucional, las cuales responden a los compromisos de la entidad en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y el Plan Estratégico Institucional. Estas acciones buscan lograr la



articulación entre la estrategia y la operación del SENA como entidad líder en formación para el trabajo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados, y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27, numeral 28, del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de los Centros para planear, programar y ejecutar los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: *“Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha gestionado la creación de 1.152 nuevos cargos mediante el Decreto 1233/23. Estos cargos fueron asignados a diversos programas, como AGROSENA, SENNOVA y BILINGÜISMO, así como a fortalecer procesos administrativos clave, tales como la Gestión del Talento Humano, Recursos Financieros y Gestión Contractual. Sin embargo, persiste la necesidad de contratar personal adicional para suplir las demandas administrativas en los Centros de Formación y en las Regionales, con el fin de asegurar la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En el Centro Agropecuario de Buga surge la necesidad de contratar la prestación temporal, para realizar prestación servicios profesionales para responder por la gestión de los proyectos de la línea de servicios tecnológicos del Centro Agropecuario de Buga, la oferta del portafolio, la atención de usuarios y el fomento de la I+D+i, la ejecución de las actividades técnicas y operativas del área fisicoquímica del Laboratorio de Análisis Microbiológico y Fisicoquímico de Alimentos-LAMFA, relacionadas con la implementación, aseguramiento técnico y mantenimiento del portafolio de servicios del proyecto SGPS-11969-2024 del Centro Agropecuario de Buga y el fomento de la I+D+i, dado que en su planta no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de estas labores. De esta manera, el objetivo de la contratación es la Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para el fortalecimiento de la oferta de análisis de muestras de pruebas de laboratorio de la Línea de Servicios Tecnológicos de SENNOVA, asegurando cada actividad técnica y de I+D+i relacionada con las pruebas, el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión del Laboratorio de análisis microbiológico y Fisicoquímico de Alimentos-LAMFA del Centro Agropecuario de Buga. Con la dedicación de una persona a realizar los procesos de planeación, programación, ejecución y análisis de pruebas en muestras de alimentos de consumo



humano y la promoción del portafolio de servicios, es posible el logro de los objetivos específicos del proyecto SGPS-11969-2024, correspondiente a la línea programática de FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS del centro referenciado

El laboratorio de Análisis Microbiológico y Físicoquímico de alimentos (LAMFA) del SENA Centro Agropecuario de Buga, se creó a partir de la resolución 02275 de 2020 como un sistema de desarrollo tecnológico de prestación de servicios de análisis microbiológicos y físicoquímicos de alimentos y/o bebidas de consumo humano ofertados a persona natural o jurídica, prestando apoyo a las iniciativas de investigación del centro de formación e impactando la formación profesional integral a partir de una ruta de apoyo a los programas de formación del área de agroindustria que realicen actividades de ensayos de laboratorio mediante prácticas especializadas y visitas técnicas.

Los servicios tecnológicos del SENA brindados mediante el laboratorio microbiológico, se ofrecen a los sectores productivos, educativos y a la comunidad en general, para satisfacer una demanda real, dirigida a suministrar información, asistencia y consultoría técnica y tecnológica sobre la operación y mantenimiento de nuevas tecnologías, prestar servicios de laboratorios de ensayos y calibración, servicios técnicos (Consultoría, Asistencia y Asesoría Técnica, Diseño y Fabricación de Prototipo) y servicios especiales (Automatización, TICs, Investigación Aplicada) y realizar simulaciones o aplicaciones de plantas pilotos, así como servicios de normalización, metrología y calidad.

El laboratorio LAMFA del SENA Buga cuenta con acreditación vigente (código 23-LAB-041) bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17025:2017 obtenida el 19 de julio de 2024 para el análisis de alimentos, lo que implica que el laboratorio tiene la competencia técnica para el alcance de sus actividades de ensayo a nivel mundial de acuerdo con los requisitos establecidos en normas internacionales, con el fin de asegurar la confianza en los bienes y servicios disponibles en el mercado. La acreditación se ha convertido en un elemento de confianza, exigido con mayor frecuencia al momento de solicitar servicios de evaluación de la conformidad, tanto en el sector público como en el privado.

Para el mantenimiento del laboratorio de ensayo (LAMFA) se debe contar con la estructura organizacional implicada en las actividades de evaluación de conformidad de alimentos de consumo humano y cuya idoneidad y/o competencia ha sido verificada por el ONAC para el área de microbiología ya que se necesita de personal con experiencia y conocimientos específicos o especializados en microbiología; así como para el uso de equipos a la vanguardia de la tecnología e implementación de las normas de referencia que han sido verificadas en las instalaciones del laboratorio y que son objetos de auditoría y seguimiento en la participación en esquemas internacionales de ensayos de aptitud bajo la norma ISO/IEC 17043 vigente.



El laboratorio LAMFA cuenta con un plan de acción definido para la vigencia 2026 en el que se establecen actividades específicas a cubrir por el rol “responsable técnico, administrativo de laboratorios”, así como dar continuidad a las auditorías internas y externas, tales como las adelantadas por la secretaría de salud departamental del Valle del Cauca y evaluación de seguimiento del Organismo Nacional de Acreditación De Colombia (ONAC) bajo el cual el laboratorio cuenta con acreditación vigente (código 23-LAB-041) bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17025:2017 obtenida el 19 de julio de 2024 para el análisis de alimentos, por lo tanto, debe cumplir con los criterios específicos de acreditación y las obligaciones del RAC-3.0-01- Reglas Del Servicio De Acreditación; lo que establece que los organismos acreditados deben “Velar por la idoneidad del personal involucrado en sus actividades” y recibir anualmente las evaluaciones de seguimiento para:

Comprobar que el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) ha cumplido durante el periodo transcurrido, con los criterios establecidos para la concesión de la acreditación.

Examinar cualquier cambio en la organización del OEC, sus procedimientos y recursos para la realización de las actividades incluidas en el alcance de su acreditación.

Comprobar que se han respetado las obligaciones resultantes de la acreditación.

Comprobar la actividad del OEC para el alcance acreditado.

Con la ejecución del plan de acción “Fortalecimiento de la oferta de servicios tecnológicos del laboratorio LAMFA para apoyar a la comunidad SENA y el sector agroalimentario” se pretende:

Garantizar la operación del laboratorio de ensayo microbiológico a diferentes matrices de alimentos pertenecientes a la línea técnica de alimentos y procesados de Servicios tecnológicos para las empresas durante la vigencia 2026, cumpliendo los requisitos del SENA, de la norma ISO/IEC 17025:2017, legales, reglamentarios u otros que aplican.

Garantizar la atención a usuarios internos (aprendices, instructores, investigadores SENNOVA, personal del SENA) y externos (empresarios, emprendedores, campesinos, personas naturales) mediante el portafolio de servicios implementado por cada laboratorio perteneciente a la línea técnica de Alimentos y procesados.

Atender las necesidades del SENA, de los sectores productivos y de la comunidad científica en actividades de I+D+i que involucre el laboratorio perteneciente a la línea técnica de Alimentos y procesados.

Contribuir con el fortalecimiento de las competencias de los aprendices, instructores, investigadores y la comunidad SENA, vinculando el laboratorio adscrito a la Línea técnica de Alimentos y procesados en los procesos relacionados con la Formación Profesional Integral que se desarrollan en el propio Centro de Formación o centros de formación con programas de formación relacionados al área del conocimiento del proyecto.



La no contratación del personal del laboratorio LAMFA implicaría:

Perdida de la Acreditación ONAC: el incumplimiento de La ISO/IEC 17025, que rige los laboratorios de ensayo y calibración, exige que el personal sea competente, tenga la formación adecuada y se encuentre formalmente vinculado para garantizar la calidad y la validez de los resultados. No contratar personal calificado puede llevar a no conformidades en auditorías internas y externas.

Riesgo de Cierre del laboratorio LAMFA: sin operaciones.

Detrimento patrimonial. El personal que se requiere para operar el laboratorio se encuentra autorizado, auditado y validados por el ONAC – el cambio de personal, requiere una nueva capacitación (participación en ensayos de aptitud) solicitar una nueva evaluación ante el ONAC y esto representa costo y tiempo.

Con la prestación de servicios de personal idóneo dedicado a realizar los procesos de planeación, programación, ejecución y mantenimiento del sistema de gestión documental del laboratorio de Análisis Microbiológico y Físicoquímico de Alimentos -LAMFA y la promoción del portafolio de servicios, es posible el logro de los objetivos específicos del Plan de acción de la vigencia 2026, correspondiente a la línea programática de FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS del centro agropecuario de Buga.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que el Centro Agropecuario de Buga del SENA de la Regional Valle del Cauca para su debida administración y funcionamiento requiere contratar para *“Ofrecer en el Centro Agropecuario de buga la prestación de servicios personales, para la gestión técnica, administrativa, sistema de gestión y aseguramiento de pruebas en el laboratorio SENNOVA para la vigencia 2026”*.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No. 01-02406 de 2023, por medio de la cual se delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, en su artículo 2, dispuso:

“Artículo 2°. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO.

Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los acuerdos expedidos por



el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.
- b) En los directores regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el director regional cumpla funciones de subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de Formación. Cuando el subdirector de Centro cumpla funciones de director regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.”

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que, por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos. Esto se debe a que sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la entidad. Además, debido al crecimiento poblacional, ha aumentado la demanda de los servicios ofrecidos por las entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, o cuando no existe o es insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agropecuario de Buga, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento. Lo anterior se realiza conforme al artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Obligaciones Específicas:



1. *Diseñar el Plan de trabajo general de los proyectos de servicios tecnológicos financiados en el centro de formación con metas, actividades, productos, resultados, impactos esperados y cronograma que aseguren la ejecución del proyecto avalado para la vigencia y el apoyo al cumplimiento de los lineamientos de la entidad, lineamientos de SENNOVA, Lineamientos de la Estrategia de Servicios Tecnológicos, lineamientos del Sistema unificado de Gestión Documental SENNOVA, Plan de Acción, Plan estratégico Institucional u otro que aplique a la tipología del servicio.*
2. *Liderar la divulgación y oferta de servicios del portafolio de Servicios Tecnológicos, la atención de usuarios (internos y externos) y el fomento de la I+D+i.*
3. *Identificar oportunamente los riesgos, las oportunidades y la ocurrencia de desviaciones en el sistema de gestión, o de los procedimientos técnicos para su gestión y reporte, y desarrollar las acciones destinadas a prevenir, minimizar o corregir dichos desvíos, de acuerdo con los procedimientos documentados del laboratorio.*
4. *Asegurar la actualización del portafolio de servicios tecnológicos en las bases de datos definidas por la dirección general.*
5. *Cumplir la normativa, reglamentaciones, lineamientos, políticas que direccionan el que hacer del laboratorio y las metas establecidas en los indicadores definidos por la Dirección.*
6. *Liderar la articulación del portafolio de Servicios Tecnológicos con las demás líneas SENNOVA y los programas de formación del centro al que pertenece.*
7. *Informar a la Subdirección del Centro acerca del desempeño del sistema de gestión del laboratorio incluyendo el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas concertados, así como cualquier necesidad de mejora.*
8. *Orientar el desarrollo de las reuniones que programe el centro para realizar el seguimiento al desarrollo de proyecto de servicios tecnológicos y para efectuar la comunicación relativa a la eficacia del Sistema de Gestión y la importancia de cumplir los requisitos del cliente y otros requisitos.*
9. *Participar de las revisiones por la dirección del sistema de gestión del laboratorio para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, y para introducir los cambios o mejoras necesarios y a las reuniones programadas por la Coordinación SENNOVA o Activador de Servicios Tecnológicos.*
10. *Asegurar la competencia del personal para realizar las actividades de los servicios tecnológicos de las cuales es responsable para evaluar la importancia de las desviaciones.*
11. *Planificar, asegurar, verificar, revisar y aprobar los servicios o productos antes de liberar a los beneficiarios interno o externos de los servicios tecnológicos y otros métodos establecidos en la norma criterio.*
12. *Suministrar oportunamente la información requerida por la Subdirección del Centro, Coordinación SENNOVA, Activador de la de Servicios Tecnológicos, Dinamizador de ST o por el responsable de servicios tecnológicos.*



13. *Asegurar la participación en los ensayos de aptitud aprobados en la formulación del proyecto.*
14. *Participar en las reuniones y actividades de transferencia tecnológica programadas por Servicios Tecnológicos.*
15. *Participar en la Línea Técnica a la que pertenezca el proyecto en ejecución del centro de formación.*
16. *Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General y/o la subdirección de centro.*
17. *Participar en ejercicios de autoevaluación/autodiagnóstico o auditoría interna de proyectos, a través de los medios remotos dispuestos por la institución, cuando se requiera.*
18. *Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.*
19. *Prestar apoyo especializado en actividades de orientación y atención al usuario en las instalaciones del Centro de Formación del SENA, cuando así lo requiera la adecuada ejecución del objeto contractual, brindando una atención oportuna, respetuosa, eficiente y con criterios de calidad, manteniendo una conducta ética, cordial y profesional frente a los grupos de interés de la Entidad, suministrando información clara, completa y veraz, y apoyando la gestión de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos canalizados por los medios institucionales, garantizando su orientación, trámite y respuesta dentro de los términos legales vigentes, todo ello con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, sin control de horario, sin exclusividad ni sujeción a jornada laboral, conforme a la naturaleza del contrato de prestación de servicios.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga en el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle, área influencia del Centro y los sitios acordados con el supervisor del contrato.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional José Libardo Tapiero Cuellar o de quien designe por escrito el Subdirector del Centro de Formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Subdirector del Centro Agropecuario de Buga designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111600 Servicios de Personal Temporal	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11- Servicios de recursos humanos

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **MABEL BEATRIZ ESQUIVIA MERCADO** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.			FORMACIÓN ACADÉMICA			
			CUMPLE	NO CUMPLE		
			X			
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



Univalle (Catedra Nocturna)	15/02/2016	27/12/2025	90	15		
Paraleva S.A.	13/04/2010	23/03/2018	19	21	X	
Levapan S.A	07/01/2009	14/04/2023	161	42	X	
SENA CLEM	05/10/2023	15/12/2023	2	10		
TOTAL EXPERIENCIA			281	MESES	16	AÑOS

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **MABEL BEATRIZ ESQUIVIA MERCADO** al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.14506033/2023	Kevin Fernando Romero Acosta	Contratar los servicios para desarrollar el rol de análisis fisicoquímico de muestras en el laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos del Centro Agropecuario de Buga.	Diez (11) meses y un (04) días	31.665.667	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR.1417226 / 2020	MANUEL ALEJANDRO VILLEGAS RENDON	Contratar la prestación de servicios personales para apoyar las actividades técnicas de laboratorio.	321 días	\$27.906.667	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1417226 / 2020	KEVIN FERNANDO ROMERO ACOSTA	Contratar la prestación de servicios temporales para apoyar las actividades técnicas de laboratorio	321 días	\$27.906.667	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3295542 / 2022	GLORIA LORENA OSORIO GÓMEZ	Prestación de servicios de carácter temporal como apoyo en la realización de actividades de análisis de pruebas en el área fisicoquímica del Laboratorio de Análisis Microbiológico y Físicoquímico de Alimentos – LAMFA del Centro Agropecuario de Buga.	342 días	\$31.920.000	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar





el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo - Coordinador Administrativo Centro Agropecuario de Buga 

Revisó: Nelly Lorena Londoño- Abogado Contratación 



MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN E INSTRUCTOR SENA

No.	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Etapas en que inicia el tratamiento	Etapas en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
											Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Afecta el equilibrio económico	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	7	Alto	SENA	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos para cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Líder que solicite la necesidad.	Planeación	Suscripción del contrato	Revisión de requisitos previo a la suscripción del contrato	En la planeación del proceso
2	Específico Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	Específico Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Suscripción del contrato	Expedición de registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
4	General Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/ Contratista	Permanente
5	Específico Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones específicas la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del uso exclusivo de base de datos en plataformas SENA y verificación por parte del supervisor del contrato - Copia de la información previo a la terminación del mismo.	Permanente
6	Específico Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
7	Específico Interno	Ejecución	México	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Coordinadores que requieren el servicio- Supervisor del	ejecución	ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico Interno	Ejecución	México	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	ejecución	ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
9	Específico Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento de contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	3	6	Alto	Contratista/SENA	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L. 147411). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato. (Cuando aplique.)	2	3	5	Medio	No	SENA	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
10	General Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2026														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO:		\$63.606.667												
ELABORADO POR:														
Nombre: HEBERTH HERNANDO GARCIA TAMAYO														
% UTILIZADO: 100%														
Teléfono: 3122573849														
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)						
													PROFESIONAL	
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	PROFESIONAL	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL LABORATORIO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	29	2/02/2026	31/12/2026	\$ 5.800.000,00	\$63.606.667			N/A	NINGUNA
TOTALES				1	10	29			\$ 5.800.000	\$63.606.667				

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA



ANEXO DEL CONTRATO

PROCESO

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

CONSIDERACIONES: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.* **2.** Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **5.** Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones a la tabla de honorarios vigente. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, además de la consulta de REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **8.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de



ANEXO DEL CONTRATO

ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato; **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes; **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo



ANEXO DEL CONTRATO

establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público. **24)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad. **25)** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción. **26)** Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones. **27)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. **28)** Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. **29)** Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente. **30)** Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique. **31)** Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA. **32)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1)** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2)** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3)** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4)** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5)** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6)** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **7)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato. **8)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **9)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **10)** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **11)** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos



ANEXO DEL CONTRATO

y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. **12)** Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato. **13)** Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP. **14)** Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA. **15)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. (Esta cláusula solo aplicará cuando se solicite la constitución de garantías a favor de la Entidad por medio del contrato electrónico en el SECOP II). **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **4)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **5)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **6)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **7)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **9)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. **10)** Verificar y validar las planillas de seguridad social presentadas por el contratista durante el tiempo de ejecución, cerciorándose además que ha cotizado sobre la totalidad del tiempo contractual convenido. **11)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de



ANEXO DEL CONTRATO

la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se



ANEXO DEL CONTRATO

hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, no se otorga ningún tipo de licencia, autorización, transferencia ni ningún otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales, software, documentos o procedimientos protegidos como propiedad intelectual del SENA. Estos bienes de propiedad intelectual solo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades pactadas en el marco de este contrato, y únicamente con autorización previa, expresa y por escrito del SENA. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda propiedad intelectual que utilice en la ejecución de las actividades previstas en este contrato es de su autoría o que posee los derechos necesarios para su uso, o que cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de los titulares correspondientes, incluidos los derechos sobre todas las mejoras, actualizaciones o modificaciones que se puedan realizar. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que la ejecución de este contrato no infringe los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad frente a cualquier reclamación de terceros contra el SENA por presunta vulneración de derechos de autor o de propiedad industrial, y responderá por los perjuicios derivados de dichas reclamaciones. El CONTRATISTA será responsable con sus propios medios y recursos, de defender, proteger y compensar suficiente e integralmente al SENA ante cualquier demanda judicial o acción legal, que se inicie contra la Institución, por cualquier acción u omisión que infrinja o pueda infringir una disposición nacional o internacional sobre propiedad intelectual, propiedad industrial o derecho de autor. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA reconoce que, en virtud del presente contrato y de las actividades desarrolladas para el SENA, transfiere a dicha institución, de forma gratuita, total y sin limitación alguna en tiempo ni en territorio, los derechos patrimoniales sobre todos los bienes o servicios de propiedad intelectual derivados de las actividades acordadas entre las partes. Esta transferencia abarca, entre otros, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollos, mejoras y diseños resultantes del cumplimiento de este contrato, los cuales serán de propiedad exclusiva del SENA, quien podrá usarlos, difundirlos y divulgarlos indefinidamente y sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y en los artículos 21 y 30 de la misma Ley. Los derechos patrimoniales transferidos incluyen, entre otros, el derecho de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, así como cualquier otro derecho que pueda derivarse por cualquier medio, actual o futuro, de los bienes de propiedad intelectual generados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión de derechos patrimoniales no implica la transferencia de los derechos morales sobre dichos bienes, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión 351 de 1993. Los derechos morales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, y, por tanto, permanecen en cabeza de EL



ANEXO DEL CONTRATO

CONTRATISTA como autor(a) original. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir la información, obras o creaciones intelectuales, software integrado en los sistemas de información de la institución, marcas, nombres comerciales, logotipos, enseñanzas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, conocimientos técnicos (know-how), diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor del SENA, así como de terceros vinculados a la operación y servicios de la Institución. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los derechos patrimoniales de autor o los derechos de propiedad industrial del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del SENA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante tres (3) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del SENA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido clasificada como Información Pública Clasificada e Información Pública Reservada según los lineamientos del SENA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO:** EL CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información, bases de datos y en general las herramientas tecnológicas de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar a la Oficina de Sistemas a través de la mesa de servicios, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN:** EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al SENA para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al SENA, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular,



ANEXO DEL CONTRATO


actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, en línea con las finalidades definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA, disponible en “<https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx>”. EL CONTRATISTA reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, EL CONTRATISTA podrá acceder a los canales dispuestos en la página web de la entidad o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al SENA son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, exonerando al SENA de toda responsabilidad ante cualquier autoridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades descritas en la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad, en el Manual Interno, y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. El CONTRATISTA realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, siguiendo las directrices establecidas por la entidad. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, el CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario. El CONTRATISTA entiende que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, de manera intencional o por negligencia, podrá dar lugar a sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, así como la adopción de medidas legales pertinentes, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de (domicilio contractual) y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de



ANEXO DEL CONTRATO

la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. **PÁRAGRAFO:** En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el término establecido en los estudios previos, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución reseñados en la cláusula Vigésima Cuarta del presente documento, en caso que el contrato no logre su perfeccionamiento y ejecución en el término inicialmente planeado, el CONTRATISTA acepta el reajuste presupuestal dentro del contrato electrónico SECOP II, lo cual será denominado "Prorrata o Prorratio". **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos presupuestales y de ser necesario se realizará "Acta de Prorrata" que establezca la nueva forma de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PAGO DE PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Adicional a las obligaciones reseñadas en el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a pagar debidamente sus obligaciones de seguridad social durante la vigencia contractual. **PARAGRAFO:** Para presentar la última cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá tener pagadas todas las planillas de los meses objeto de ejecución, inclusive la del último mes de ejecución de actividades, la cual deberá presentar en la respectiva cuenta.

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico.

Proyectó: Heberth Hernando Garcia Tamayo-
Coordinador administrativo CAB 
Revisó: Nelly Lorena Londoño 